

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA NACIONAL
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 804

Referencia:

Año: 2012

Fecha(dd-mm-aaaa): 09-10-2012

Título: QUE CREA DENTRO DE LA CATEGORIA MIGRATORIA DE RESIDENTE PERMANENTE, LA SUBCATEGORIA DE RESIDENTE PERMANENTE EN CALIDAD DE EXTRANJERO PROFESIONAL.

Dictada por: MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA

Gaceta Oficial: 27138-B

Publicada el: 09-10-2012

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Ciudadanía, Nacionalidad y ciudadanía, Inmigración, Extranjeros

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.174

Rollo: 597

Posición: 2101



Digitalizado por la Asamblea Nacional

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**

DECRETO EJECUTIVO N° 804
(De 9 de 10 de 2012)



Que crea dentro de la categoría migratoria de Residente Permanente, la subcategoría de Residente Permanente en calidad de Extranjero Profesional

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, se creó el Servicio Nacional de Migración, la Carrera Migratoria y dictó otras disposiciones;

Que el artículo 15 del Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, dispone que el Órgano Ejecutivo reglamentará las condiciones y los requisitos que deben cumplirse para aplicar a cada una de las categorías migratorias y podrá crear otras subcategorías migratorias;

Que la República de Panamá tiene como tradición acoger a personas de distintas nacionalidades y orígenes para que se radiquen en este territorio, particularmente si se trata de personas que pueden contribuir al desarrollo nacional, al mejoramiento de sus relaciones con otros países y a la convivencia pacífica general;

Que el Gobierno Nacional considera necesario crear dentro de la categoría migratoria de Residente Permanente, la subcategoría de Residente Permanente en Calidad de Extranjero Profesional, siempre y cuando dicha profesión no esté limitada en la Constitución Política de la República de Panamá o por Ley a nacionales panameños por nacimiento o por naturalización;

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Se crea dentro de la categoría migratoria de Residente Permanente, la subcategoría de Residente Permanente en calidad de Extranjero Profesional.

ARTÍCULO 2. Podrá aplicar a este permiso el extranjero profesional, siempre y cuando dicha profesión no esté limitada por la Constitución de la República de Panamá o por Ley a nacionales panameños por nacimiento o por naturalización.

ARTÍCULO 3. En adición a los requisitos comunes establecidos en artículo 28 del Decreto Ley N° 3 de 22 de febrero de 2008, el solicitante deberá aportar copia del diploma o título universitario, licenciatura, maestría o doctorado, debidamente apostillado o autenticado.

ARTÍCULO 4. Transcurrido el término de dos (2) años del permiso provisional temporal, el extranjero podrá solicitar la residencia permanente, cumpliendo los requisitos mencionados en el artículo anterior y deberá aportar lo siguiente:

1. Paz y Salvo Nacional del solicitante.
2. Certificación de la Caja de Seguro Social que acredite el pago de nueve (9) cuotas consecutivas, sin perjuicio de que haya hecho cambio de empresa.





Digitalizado por la Asamblea Nacional

ARTÍCULO 5. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá a los 9 días del mes de 10 del año dos mil doce (2012).


RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República


JOSÉ RAÚL MULINO
Ministro de Seguridad Pública

